



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE2023761100000007528
Fecha: 2023-03-15 04:00:42 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE RECURSOS Y APOYO A LA DEFENSA JUDICIAL
Destinatario: XXXXX
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023761100000007528

Bogotá D.C, 15 de marzo de 2023

Señor(s)
CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ
claudia.ariza@ecopetrol.com.co -cclaudiaariza@gmail.com
Carrera 10 No. 15 E – 71 Tierra Linda II
Facatativá (Cundinamarca)



ASUNTO: Comunicación AUTO No. 005 del 13 de marzo de 2023

Respetado Señor(a):

Me permito comunicarle AUTO No. 005 del 13 de marzo de 2023, suscrito por el director de la Territorial Bogota, radicado bajo el No. 11EE202073250000000007 del 2 enero de 2020, para conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, se **ADVIERTE** que contra el presente auto **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Maria Eulalia Forero Castellanos
Auxiliar Administrativo
Grupo de Recursos y Apoyo a la Defensa Judicial
Dirección Territorial Bogota

Anexo: AUTO No. 005 del 13 marzo de 2023(4) folios útiles

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al Cliente: (57) 31 4773000 - 01 8000 111 310 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario

Nombre/Razón Social: CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ
Dirección: Carrera 15 E - 71 Tierra Linda II
Ciudad: FACATATIVA CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTA
Dirección: KR 7 N° 32-63
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110311000
Envío: YG294669565CO

472
1007
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo Res Mensajería Egresar/

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha de Admisión: 16/03/2023 12:03:57

Orden de servicio: 15986361



YG294669565CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:
	Nombre/Razón Social: CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ Dirección: Carrera 10 No. 15 E - 71 Tierra Linda II Tel: Código Postal: Código Operativo: 1007000 Ciudad: FACATATIVA_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTA Dirección: KR 7 N° 32-63 NIT/C.C.T.I.: 830115226 Referencia: 08SE2023761100000007528 Teléfono: 3305000 Código Postal: 110311000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111759	
Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$100.000 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP	Dice Contener: <i>Faltar Torre APT</i> Observaciones del cliente: <i>ocaso</i>	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er		17 MAR 2023 9:56 am C.C. No. 71-80.682 Facatativa	



11117591007000YG294669565CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 00 1000 1100 / Tel. contacto: (57) 4772000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 005 de 2023

(13 de marzo de 2023)

"Por medio del cual se acumulan las solicitudes de Declaratoria de Unidad de Empresa entre las sociedades de ECOPETROL S.A. y CENIT SAS"

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 3455 de 2021, la Resolución No. 0296 de 9 de febrero de 2021; y con base en los siguientes:

HECHOS:

Que en la actualidad se adelanta Proceso Administrativo General de Declaratoria de Unidad de Empresa entre las sociedades ECOPETROL S.A. y GENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS, en virtud de la solicitud presentada por el señor JORGE ANTONIO RICO BARINAS radicada bajo el No. 11EE2020732500000000007 de 2 de enero de 2020, a la cual se le acumularon las solicitudes de los señores EDUIN ZÚÑIGA VALBUENA, CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ, JOSÉ DAVID CHÍA ARISMENDI y ALVARO WILLIAM SANCHEZ MENDEZ, con radicados No. 11EE2020732500000000154 de 20 de enero de 2020, No. 11EE2020732500000000174 de 22 de enero de 2020, No. 11EE2020732500000000629 de 19 de febrero de 2020 y 11EE2020732500000000626 de 19 de febrero de 2020 respectivamente.

Que mediante escrito radicado No. 11EE2020731100000000379 de 7 de enero de 2020, el señor GERBEN LININGTON CASTRO SALAZAR identificado con CC No. 91.479.721 de Bucaramanga, actuando en calidad de trabajador de ECOPETROL S.A. y afiliado a la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO - USO, solicitó ante este Despacho iniciar investigación administrativa para determinar la Unidad de Empresa de ECOPETROL S.A. y CENIT SAS. (Folios 388 a 470)

Que con oficio radicado No. 08SE2020741100000002852 de 3 de marzo de 2020, la inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada JANNETH PAOLA MORA VERGARA, requirió al señor GERBEN LININGTON CASTRO SALAZAR para que aportara Certificado Laboral Actualizado, que acreditara su calidad de parte en el trámite. (Folio 471)

Que mediante radicado No. 11EE2020741100000009644 de 17 de marzo de 2020, el señor GERBEN LININGTON CASTRO SALAZAR allegó certificación laboral suscrita por el Líder en Gerencia de Servicios Compartidos de ECOPETROL S.A. (Folio 633A)

Que mediante escrito radicado No. 05EE2022721100000012895 de 4 de abril de 2022, el señor OSCAR OVIDIO MARTINEZ MORALES identificado con CC No. 91.479.721 de Bucaramanga, actuando en calidad de trabajador de CENIT SAS y afiliado a la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO - USO, según se observa en certificaciones aportadas, solicitó ante este Despacho declarar la Unidad de Empresa, entre las sociedades ECOPEPETROL S.A. y CENIT SAS. (Folios 1889 a 2033)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En el mismo sentido y para evitar decisiones contradictorias, el artículo 36 de Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaran ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas."

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las disposiciones normativas transcritas y que las solicitudes de declaración de Unidad de Empresa solicitadas por los trabajadores GERBEN LININGTON CASTRO SALAZAR y OSCAR OVIDIO MARTINEZ MORALES, guardan conexidad con el proceso de Declaratoria de Unidad de Empresa que el Despacho viene adelantando entre las sociedades ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS, en virtud de la solicitud radicada por el señor JORGE ANTONIO RICO BARINAS radicada con el No. 11EE202073250000000007 de 2 de enero de 2020; es pertinente ordenar la acumulación de estas querrelas o solicitudes.

De otra parte, en el Auto No. 448 de 13 de octubre de 2020 mediante el cual se decretaron pruebas en el proceso que nos ocupa, en la parte considerativa se hizo una acumulación tácita de las solicitudes de los señores EDUIN ZÚÑIGA VALBUENA, CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ, JOSÉ DAVID CHÍA ARISMENDI y ALVARO WILLIAM SANCHEZ MENDEZ, con radicados No. 11EE2020732500000000154 de 20 de enero de 2020, No. 11EE2020732500000000174 de 22 de enero de 2020, No. 11EE2020732500000000629 de 19 de febrero de 2020 y 11EE2020732500000000626 de 19 de febrero de 2020 respectivamente, a la solicitud inicial radicada con el No. 11EE202073250000000007 de 2 de enero de 2020.

No obstante, y para evitar algún vicio procedimental, con el presente proveído se ratifica dicha acumulación, toda vez que se presentan todos los presupuestos legales para proceder en ese sentido.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las solicitudes de Declaratoria de Unidad de Empresa de ECOPETROL S.A. y CENIT SAS, identificadas con radicados No. 11EE2020732500000000154 de 20 de enero de 2020, No. 11EE2020732500000000174 de 22 de enero de 2020, No. 11EE2020732500000000629 de 19 de febrero de 2020, 11EE2020732500000000626 de 19 de febrero de 2020, 11EE2020731100000000379 de 7 de enero de 2020 y 05EE2022721100000012895 de 4 de abril de 2022, instauradas por los trabajadores EDUIN ZÚÑIGA VALBUENA, CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ, JOSÉ DAVID CHÍA ARISMENDI, ALVARO WILLIAM SANCHEZ MENDEZ, GERBEN LININGTON CASTRO SALAZAR y OSCAR OVIDIO MARTINEZ MORALES respectivamente, a la solicitud de Declaratoria de Unidad de Empresa de ECOPETROL S.A. y CENIT SAS presentada por el señor JORGE ANTONIO RICO BARINAS radicada bajo el No. 11EE202073250000000007 de 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes jurídicamente interesadas.

- Al representante legal de la sociedad ECOPETROL S.A., en la Carrera 13 No. 36 – 24 Piso 12 de Bogotá D.C., o a los correos electrónicos: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co y Felipe.bayon@ecopetrol.com.co.
- A la apoderada de la sociedad ECOPETROL S.A., en la Carrera 13 No. 36 – 24 Piso 12 de Bogotá D.C., o a los correos electrónicos: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co y diana.anibal@ecopetrol.com.co
- Al representante legal de la sociedad CENIT SAS, en la Calle 113 No. 7 – 80 Pisos 12 y 13, o a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com y natassia.vaughan@cenit-transporte.com.
- Al apoderado de la sociedad CENIT SAS, en la Calle 70 No. 7 – 30 Piso 6 de Bogotá D.C. o al correo electrónico: abogados@lopezasociados.net

- Al señor JORGE ANTONIO RICO BARINAS, en la Carrera 10 No. 15e-71 Apartamento 903 Torre E de Facatativá (Cundinamarca) o a los correos electrónicos: jorge.rico@ecopetrol.com.co y jricob661@hotmail.com.
- Al señor EDUIN ZÚÑIGA VALBUENA, en la Calle 14 C No. 17 - 27 Casa 102 Llanos del Tunjo de Facatativá (Cundinamarca) o a los correos electrónicos: eduin.zuniga@ecopetrol.com.co y eduinzv@gmail.com.
- A la señora CLAUDIA CRISTINA ARIZA SANCHEZ, en la Carrera 10 No. 15 E - 71 Tierra Linda II de Facatativá (Cundinamarca) o a los correos electrónicos: claudia.ariza@ecopetrol.com.co y cciaudiariza@gmail.com.
- Al señor JOSÉ DAVID CHÍA ARISMENDI, en la Carrera 10 No. 15 E - 71 Apartamento 512 Torre D de Facatativá (Cundinamarca) o a los correos electrónicos: jose.chia@ecopetrol.com.co y davidchia206@gmail.com.
- Al señor ALVARO WILLIAM SANCHEZ MENDEZ, en la Calle 18 Bis No. 3 - 51 Casa 26 Manzana C de Facatativá (Cundinamarca) o a los correos electrónicos: alvaro.sanchez@ecopetrol.com.co y alvaro.sanchez1360@gmail.com.
- Al señor GERBEN LININGTON CASTRO SALAZAR, en la Calle 192 No. 11A - 51 Interior 6 T7 Apartamento 801 Conjunto Residencial Darwin en la ciudad de Bogotá D.C., o a los correos electrónicos: gerben.castro@ecopetrol.com.co y gerbencaastro@yahoo.com.
- Al señor OSCAR OVIDIO MARTINEZ MORALES, en la Calle 10 No. 7 - 36 Barrio El Carmen en el municipio de Mariquita (Tolima), o a los correos electrónicos: oscar.marinezm@cenit-transporte.com y omartinezmorales@gmail.com.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO EDGAR PINTO PINTO
 Director Territorial Bogotá

<<4-72>>
 Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Dirección Errada Cerrado No Existe Número
 No Reside Fallecido No Contactada
 Desconocido Fuerza Mayor Apartado Clausurado

17 MAR 2023

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Argemiro Moreno**

CC: **CC NO 71.480.662**

Centro de distribución: **Facatativá**

Observación: **Facatativá Torre YAPT o casa**